



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0325-2022-MPY

Yungay, 25 de julio del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004166-2022, de fecha 18 de mayo del 2022, Informe Técnico N° 075-2022-MPY/06.41, de fecha 23 de mayo del 2022, Informe Legal N° 300-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de junio del 2022, Informe N° 132-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 08 de junio del 2022, Informe N° 300-2022-MPY/05.10, de fecha 18 de julio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004166-2022, de fecha 18 de mayo del 2022, el Servidor Mallqui Tapia Pablo Elías, solicita compensación por tiempo de servicios por 31 años, 08 meses y 06 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay; y, Compensación por vacaciones trunca;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2010-MPY/A, de fecha 25 de febrero del 2010, se resuelve: "**NOMBRAR**, a partir de la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al Sr. **PABLO ELÍAS MALLQUI TAPIA**, Técnico en Agua Potable, en la plaza N° 154, Clasificador SP-AO (Servidor Público de Apoyo) del Cuadro para la Asignación de Personal, en el nivel Inicial del Grupo Ocupacional Técnico (STF) de la Municipalidad Provincial de Yungay...";







# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-MPY, de fecha 04 de octubre del 2021, se resuelve: **"DECLARAR, el CESE DEFINITIVO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD del servidor PABLO ELÍAS MALLQUI TAPIA, a partir del 08 de octubre del 2021, habiendo estado desempeñando el cargo de Policía Municipal, bajo el amparo del Decreto legislativo N° 276, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0169-2022-MPY, de fecha 10 de mayo del 2022, se resuelve: **"RECONOCER, al servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, Empleado Nombrado, Treinta y Un (31) años, Ocho (8) meses y Seis (6) días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Yungay, al 08 de octubre del 2021; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."**;

Que, al respecto, según Informe Técnico N° 075-2022-MPY/06.41, de fecha 23 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta: "... 3.1.1. De acuerdo a planillas que obran en archivo se verifico que no se encontró pago alguno por haber cumplido 25 y 30 años de servicio. 3.1.2. No se realizó el pago de beneficios de vacaciones trucas al haber sido cesado en octubre del 2021. 3.1.3. Se procede a realizar el cálculo de acuerdo al punto 2.2 y 2.3, – Con lo que corresponde al cálculo de **compensación por tiempo de servicios** se procede a realizar de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF Artículo 4, numeral 4.5:

| DECRETO LEGISLATIVO 276 |           |        |           |
|-------------------------|-----------|--------|-----------|
| MUC/STF                 | AÑOS      | MESES  | DIAS      |
| 552.68                  | 31        | 8      | 6         |
| SUB TOTAL               | 17,133.08 | 368.45 | 9.21      |
| TOTAL                   |           |        | 17,510.74 |

- Las vacaciones trucas 2021; que no fueron otorgadas por haber sido cesado.

| CALCULADO DE VACACIONES TRUCAS |             |                                 |
|--------------------------------|-------------|---------------------------------|
| ULTIMA REMUNERACION            | TOTAL MESES | TOTAL VACACIONES TRUCAS A PAGAR |
| 1,700.00                       | 9           | 1,275.00                        |

- Asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicio.

| ASIGNACION POR AÑOS DE SERVICIO |                         |               |          |
|---------------------------------|-------------------------|---------------|----------|
| REMUNERACION MENSUAL            | ASIGNACION POR CUMPLIR: | CALCULO       | TOTAL    |
| 800.00                          | 25                      | 2 MUC + 2 BET | 1,600.00 |
| 1,700.00                        | 30                      | 3 MUC + 3 BET | 5,100.00 |
| TOTAL                           |                         |               | 6,700.00 |

Del cálculo practicado al ex servidor por compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas y asignación por cumplir 25 y 30 años respectivamente al ex servidor le correspondería un total de **25,485.74** soles como beneficios de acuerdo a norma";

Que, mediante Informe Legal N° 300-2022-MPY/05.20, de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, el servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente (Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y el D.S. N°028-89-PCM); por lo cual, opina que mediante Acto Resolutivo se declare procedente la solicitud de Beneficios Sociales del ex servidor **MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS**, por la suma de **S/25,485.74** (CTS, vacaciones trucas, adicional por vacaciones de







# Municipalidad Provincial de Yungay



acuerdo al D.S. N°028-89-PCM y la diferencia de monto no asignado de acuerdo a los quinquenios); conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 075-2022-MPY/06.41, de fecha 23 de mayo del 2022, y de conformidad con el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento, y el D.S. N°420-2019-EF;

Que, según Informe N° 132-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 08 de junio del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 300-2022-MPY/05.10, de fecha 18 de julio del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales y pago por haber sido cesado por límite de edad del señor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS hasta por el monto de S/. 25,485.74 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 74/100 soles), precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal; y que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0030 "GESTION ADMINISTRATIVA" RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISION FUNCIONAL: GESTION, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Que, el Artículo 24°, literal i), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derecho de los servidores de carrera, *"Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción"*;

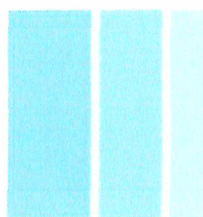
Que, el Artículo 146° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que *" Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones"*, precisando en su Art. 147° como uno de tales incentivos, el reconocimiento a las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Según como lo estipula el Artículo 35°, causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, en el inciso A) del Decreto Legislativo N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a) Límite de 70 años de edad;

Que, de acuerdo al inciso 5 del Artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, para el debido cálculo del CTS del servidor cesante, la administración deberá registrarse de los MUC establecidos para cada grupo ocupacional y nivel remunerativo correspondiente, expuestos en el cuadro anexo al D.S 420-2019-EF;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, el pago de S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), equivalente a dos remuneraciones, como beneficio de asignación por cumplir VEINTICINCO (25) años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, el pago de S/ 5,100.00 (Cinco Mil Cien con 00/100 Soles), equivalente a tres remuneraciones, como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** – RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, el pago de S/ 1,275.00 (Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** - OTORGAR, a favor don MALLQUI TAPIA PABLO ELÍAS, la suma de S/. 17,510.74 (Diecisiete Mil Quinientos Diez con 74/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados; monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para los pagos reconocidos en el ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

